

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 1 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

1. OBJETIVO

Identificar con precisión los hechos ocurridos, los derechos vulnerados, las afectaciones sufridas y los posibles patrones y dinámicas de victimización del conflicto armado ha vulnerado a los colectivos étnicos y construir conjuntamente las actividades o acciones que a juicio del sujeto étnico colectivo repararían el daño, todo lo anterior en el marco del proceso de Consulta Previa.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la instalación de la consulta previa para las comunidades indígenas y para el caso de los Sujetos de Reparación Colectiva Afro, Palenquero, Negro y Raizal comienza con la pre-consulta y finaliza con la protocolización y firma del Plan integral de reparación colectiva étnico.

3. DEFINICIONES

ACERCAMIENTO: Es el proceso mediante el cual la Unidad inicia la reconstrucción de la confianza entre la comunidad y el Estado, se profundiza en la información precisa sobre el posible Sujeto de Reparación Colectiva - SRC - en cuanto a sus características de capacidad para el trabajo en conjunto, sus estructuras organizativas, sus autoridades representativas y tradicionales, y sus necesidades de formación. Este paso tiene lugar antes del registro cuando la identificación de Sujeto de Reparación Colectiva se ha hecho por oferta.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA: Soporte que da cuenta del proceso de concertación del alcance y sentido de las medidas definidas en el Plan Integral de Reparación Colectiva que se van a implementar.

ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE IMPULSO: Soporte de la conformación del Comité de Impulso que es la instancia de interlocución directa entre el Sujeto de Reparación Colectiva y la Unidad para las Víctimas, en el desarrollo de la Ruta de Reparación Colectiva, el cual está constituido por representantes de los diferentes sectores y/o grupos poblacionales que integran el Sujeto de Reparación Colectiva. Esta instancia debe ser ampliamente representativa.

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO: Soporte de la conformación del Grupo de Apoyo y Acompañamiento que es la instancia de interlocución directa entre el Sujeto de Reparación Colectiva Étnico y la Unidad para las Víctimas, en el desarrollo de la Ruta de Reparación Colectiva, el cual está constituido por participantes de sujetos de especial protección, autoridades propias, gobierno mayor y su cantidad de participantes debe ser proporcional a la población total del sujeto de reparación colectiva en total y de todos los sectores o veredas que conforman el territorio.

ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA: Soporte que da cuenta del proceso de concertación y validación de las medidas definidas por la comunidad. Sin éste soporte no se puede avanzar en la aprobación en el CTJT.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 2 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA: Soporte que da cuenta del recibo a satisfacción por el Sujeto de Reparación Colectiva de las medidas implementadas del Plan Integral de Reparación Colectiva.

ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO: Soporte que da cuenta del proceso de concertación y validación del Diagnóstico del Daño por el Sujeto de Reparación Colectiva. Sin éste soporte no se puede avanzar en la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.

ACTA DE VOLUNTARIEDAD-ÉTNICO: Constancia de la voluntad expresa de participar en el desarrollo del programa de reparación colectiva por parte del Sujeto de Reparación Colectiva étnico luego de una clara exposición por parte de la Unidad de las implicaciones que tiene el programa para la comunidad.

ACTA DE VOLUNTARIEDAD-NO ÉTNICO: Constancia de la voluntad expresa de participar en el desarrollo del programa de reparación colectiva por parte del Sujeto de Reparación Colectiva no étnico luego de una clara exposición por parte de la Unidad de las implicaciones que tiene el programa para la comunidad.

CABILDO: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL - CTJT: Se constituyen en un mecanismo de articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el nivel departamental, distrital y municipal, cuyos objetivos fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración. En este espacio es en el que se socializan los avances de la ruta de reparación colectiva étnica, en el que se presenta el primer acercamiento al Plan Integral de Reparación Colectiva Étnico, en el que se evalúa la viabilidad de las acciones planteadas por el sujeto de reparación y en el que se realiza el seguimiento al cumplimiento de las acciones de las medidas de reparación.

COMUNIDAD: Conjunto social que conforman una unidad social, comparten identidades, cosmovisión propia, historia, genealogía común, prácticas productivas, culturales tradicionales, patrones de enseñanza y socialización; dentro de un territorio o espacio común con interés en generación de bienes indivisibles o públicos. Esto se expresa en valores, roles y normas explícitas e implícitas, actividades como acontecimientos específicos.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 3 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

CONSEJO COMUNITARIO: Un Consejo Comunitario es una unidad administrativa que puede administrar una zona designada, en Colombia típicamente al nivel local. La forma más común de Consejo Comunitario es el Consejo Comunitario de Tierras de Comunidades Negras, como están reconocidos oficialmente bajo la Ley 70 de 1993.

“Son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.” (Art. 5. Ley 70 de 1993).

COORDINADOR DE ZONA DE REPARACIÓN COLECTIVA: Persona encargada de liderar los sujetos de reparación colectiva pertenecientes a determinadas zonas geográficas, tipos de sujetos de reparación colectiva o de dimensión nacional (como casos nacionales o de organizaciones de mujeres) o encargado de liderar la implementación de medidas de reparación colectiva en los SRC (Restitución, Rehabilitación, Medidas de satisfacción, Indemnización y garantías de no repetición).

COORDINADOR TERRITORIAL DE NIVEL NACIONAL: personas encargadas de apoyar la gestión de los gerentes en departamentos y sujetos de reparación colectiva específicos.

DAÑO: El daño, es comprendido como todo cambio producido en la armonía, equilibrio y orden en las relaciones que un pueblo ha construido, derivado por hechos del conflicto armado. “El daño colectivo étnico es toda acción que viola los derechos y bienes de las comunidades como sujetos colectivos, es decir, en su identidad e integridad cultural, así como a su territorio y autonomía. También se produce un daño colectivo cuando se vulneran masiva y sistemáticamente los derechos individuales de los miembros de la colectividad” (Convenio No. 2265 de 2012).

El daño en comunidades étnicas es de naturaleza colectiva en tanto que se construye en clave de los impactos y fragmentaciones que genera en el tejido social de las comunidades víctimas.

De acuerdo a los lineamientos que aportan los decretos, los daños en sujetos étnicos pueden ser (en tanto que las comunidades pueden identificar más):

- Individuales
- Se determina desde la cosmovisión de cada pueblo indígena y comprende las afectaciones físicas, materiales, psicológicas, espirituales y culturales y la vulneración al lazo de la víctima con su comunidad, pueblo y territorio. La definición del daño tendrá en cuenta el enfoque diferencial e integral (artículo 41)-
- Colectivos
- El daño colectivo. Hay daño colectivo cuando la acción viola la dimensión material e inmaterial, los derechos y los bienes de los pueblos y las comunidades indígenas como sujetos colectivos de derechos, lo cual implica una mirada holística de los daños y las afectaciones que estas violaciones ocasionen. Se presentan daños colectivos, entre otros, cuando se vulneran

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 4 de 16
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

sistemáticamente los derechos de los integrantes de la colectividad por el hecho de ser parte del mismo (artículo 42).

- Individuales con efectos colectivos
- Hace énfasis en los daños causados a los miembros que despliegan roles significativos para el equilibrio estructural de la comunidad. Ejemplo: sanadores, parteras, otros
- Daño a la integralidad cultural.
- Afectación y la profanación –por causas externas– de los sistemas de pensamiento, organización y producción que son fundamento de la identidad de los pueblos indígenas y les otorgan sentido a su existencia individual y colectiva. Se trata de daños, en los ámbitos material, simbólico y espiritual, a su cosmovisión, a sus rituales y ceremonias, al ordenamiento y el manejo espacial y temporal del territorio, a sus sitios sagrados, al idioma, al gobierno propio, a la transmisión del conocimiento, a la reproducción de la salud y educación propias, a los sistemas de producción, distribución, autoabastecimiento, consumo, intercambio, comercialización y roles de trabajo y al patrimonio cultural, entre otros (Art. 44).
- Daño a la autonomía e integridad política y organizativa.
- Cuando se realizan consultas previas de manera inapropiada o no se efectúan; cuando hay prácticas que los vulneran, como la entrega de prebendas, cooptaciones o manipulaciones; y con actos de irrespeto a la autoridad tradicional indígena por actores armados (artículo 46).
- Daño al territorio
- El territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. (Art. 3 Decreto 4633/11)
- El territorio comprendido como entidad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto interno armado y sus factores subyacentes o vinculados. Son daños al territorio aquellos que vulneran el equilibrio, la armonía, la salud, y la soberanía alimentaria, de los pueblos indígenas y que puedan entenderse conexos a las casusas del art. 3 (Art. 45 Decreto 4633/11).
- Daños económicos: Se entiende por daño económico la acción directa, real y concreta a la comunidad sobre las actividades y oficios que redundan en el menoscabo de la obtención del recurso productivo de pueblo o comunidad.
- Daño psicosocial: Son la(s) acción directa, real y concreta que repercute negativamente en el tejido social de una comunidad.
- El daño moral: Estos daños aluden al dolor y al sufrimiento padecido por el menoscabo de valores significativos para las personas y las comunidades. El daño moral es considerado “como toda modificación dolorosa del espíritu, consistente en profundas preocupaciones, o en estados de aguda irritación que afectan el honor, la reputación y el equilibrio anímico de las personas que incide en la aptitud del pensar, de querer o de sentir” (Abello. 2014. p. 31).
- Daño a la organización política: Se entiende toda acción directa, real y concreta que impactan negativamente en las formas de ejercicio y toma de decisiones y Participación política.
- Daño por discriminación social: Las diferenciaciones fundadas en la identidad étnica o el origen racial, que pueden implicar o estar relacionadas con el color, sexo, género, lengua, creencias, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, que generan una exclusión o restricción en el acceso a beneficios o servicios a las personas que las ostentan, que se manifiestan en acciones, actitudes tanto de actores armados (individuales) en el cotidiano como

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 5 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

de los grupos armados que dirigen sus actuaciones de manera directa a invisibilizar y a victimizar particularmente a un colectivo étnico; con los cuales justifican sus acciones victimizantes.

DAÑO COLECTIVO: se refiere a afectaciones negativas en el contexto social, político, económico, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones y que tienen formas vigentes de sufrimiento o afectación. Estas transformaciones están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. No se refiere, pues, a la sumatoria de daños individuales.

DDHH: Derechos Humanos

DERECHO A LA JUSTICIA: es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley 1448, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: las Víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de las víctimas dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

DERECHO A LA VERDAD: las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3º de la Ley 1448, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctimas, y al esclarecimiento de su paradero.

DIAGNÓSTICO O CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO: Para los Sujetos Étnicos, la Caracterización del Daño es un proceso de construcción colectiva en el marco de la consulta previa, con metodologías participativas con las que se identifican, los daños y las afectaciones por el conflicto armado, diferenciando con claridad las ocurridas para los sujetos de especial protección, en relación con los planes de vida, de étno-desarrollo o de largo y buen camino.

DIH: Derecho Internacional Humanitario

ENLACE TERRITORIAL DE REPARACIÓN COLECTIVA: personas encargadas de liderar a nivel de las diferentes Direcciones Territoriales la implementación del programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva ubicados dentro del territorio de su jurisdicción.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 6 de 16
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

ENFOQUE DIFERENCIAL: se basa en el principio de tratamiento especial y diferenciado a que tienen derecho las comunidades étnicas y sus miembros individualmente considerados. Las normas, procedimientos y mecanismos diseñados para tal efecto, deben interpretarse en función de la pertenencia étnica y cultural y los derechos colectivos de las comunidades. Este tratamiento especial también reconoce la necesidad de abordar y comprender la diferencia que representan los sujetos de especial protección: niños y niñas, jóvenes, adulto mayor, mujeres y género y las situaciones de discapacidad, para cada comunidad o pueblo étnico. De acuerdo con ello, en el desarrollo del proceso de reparación colectiva, se debe incluir la voz de cada uno de los sujetos de especial protección, comprendidos desde los marcos de referencia que da la cultura de cada pueblo y comunidad étnica.

FASE DE ALISTAMIENTO: El alistamiento tiene dos dimensiones, una comunitaria y otra institucional. Su propósito es preparar tanto al Sujeto de Reparación Colectiva - SRC, como a la institucionalidad de los distintos niveles territoriales, su propósito es preparar tanto al sujeto de reparación colectiva, como a la institucionalidad de los distintos niveles territoriales, para abordar el proceso de reparación colectiva.

En ese marco, la fase de alistamiento tiene un alto componente informativo y formativo. Se trata de dar a conocer el marco normativo, el sentido, el alcance de la reparación colectiva, el enfoque psicosocial a través de los lineamientos étnicos para la construcción de una estrategia amplia que pueda expresarse en actividades y posteriormente en medidas de conformidad con la cosmovisión, usos y costumbres del sujeto. Aumentar el componente pedagógico sobre la complementariedad con la reparación individual, la ruta de retornos y reubicaciones y otros procesos misionales de la Unidad.

En esta fase, se busca generar capacidades y competencias en los sujetos de reparación colectiva, necesarias para el proceso de identificación de hechos victimizantes, daños y construcción colectiva del plan de reparación, por lo cual es deseable capacitar en temas de derechos humanos, sistemas de justicia, rutas institucionales, legislación para grupos étnicos y consulta previa, entre otros temas.

Es fundamental lograr la conformación de grupos de apoyo y acompañamiento que garantizarán la dinamización del proceso en articulación con las autoridades, así como la participación de sujetos de especial protección tales como niños, niñas, jóvenes, mujeres, adulto mayor y sabedores o personas con roles significativos en relación con prácticas culturales tales como parteras, médicos tradicionales, hablantes de lengua originaria, entre otra.

FASE CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO: En esta fase se busca, identificar con precisión los hechos ocurridos, los derechos vulnerados, las afectaciones sufridas y los posibles patrones y dinámicas de victimización. Esta fase goza del acompañamiento del Ministerio del Interior en tanto se constituye en la preconsulta a las comunidades. Las actividades deben contar con amplia participación comunitaria, y se deben sistematizar de modo que los resultados recopilados, se socializan, se debaten y se ajustan de acuerdo con lo convenido.

Para el desarrollo de esta fase la Unidad cuenta con herramientas de investigación social, que permiten obtener la información relativa a los hechos y daños en el SRC con énfasis en temas y poblaciones de modo que es posible utilizar diferentes herramientas de conformidad con hechos y tipo de SRC para elaborar una caracterización del daño ajustado a contexto. La presencia de

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 7 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

intérpretes puede ser necesaria en casos donde la comunidad prefiera el uso de su lengua materna, diferente al castellano.

FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA: En esta fase se identifican las actividades o acciones que a juicio del sujeto repararían el daño identificado en el diagnóstico, por lo que resulta de la mayor relevancia contar con la participación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y de los aliados estratégicos, con el fin de orientar la definición de las medidas, darles sentido de realidad, contribuir con su cuantificación y sobre todo comprometerse con su ejecución; se trata de darle a las actividades propuestas por el sujeto de reparación un respaldo técnico y presupuestal de las entidades competentes.

Su metodología corresponde explícitamente a lo acordado como metodología para la consulta previa con cada sujeto, lo anterior implica la participación activa del Ministerio del Interior y las entidades respectivas con sus competencias, así como las garantías para la participación de las víctimas con especial énfasis en los sujetos de especial protección.

Las medidas de reparación propuestas deben guardar relación con el daño en tanto responden a lo que la comunidad identificó como estrategia de respuesta comunitaria de prevención o mitigación del daño.

En tanto que esta fase se realiza en el marco de la consulta previa, se deben desarrollar dos etapas:

- Preacuerdos
- Se definen de manera preliminar los posibles acuerdos y compromisos del PIRC.
- Identificación de medidas de reparación integral con los grupos de medidas UARIV.
- Socialización de las medidas de reparación preliminares con las entidades competentes (CJT): evaluación de la viabilidad.
- Conversatorios: entidades y comunidad medida por medida y acción por acción.
- Protocolización
- Se formalizan los acuerdos y se establece la responsabilidad de cada una de las partes.
- Se realiza con la presencia de las entidades competentes.
- Conformación del Comité de Seguimiento.
- Oficialización de acuerdos = Protocolización

FASE DE IDENTIFICACIÓN: Fase de inicio de la ruta de reparación colectiva que puede adelantarse a través de dos modalidades: a. Por Oferta: consiste en la identificación por parte de la Unidad para las Víctimas de las zonas o colectivos con mayor victimización a través de ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, comunidades, poblaciones o grupos vulnerables o excluidos, análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, ocurridas con ocasión del conflicto armado y la invitación al posible Sujeto de Reparación Colectiva, para hacer parte de manera voluntaria, del Programa. b. Por Demanda: cuando el posible sujeto de reparación colectiva declara ante el Ministerio Público los hechos y daños sufridos, con el fin de ser valorados por la Unidad y en caso de ser incluidos en registro iniciar a partir de la fase de registro con el Programa.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 8 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA: La implementación se refiere a la ejecución de las medidas y acciones contempladas en el plan de reparación colectiva, en los plazos establecidos. Aquí la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe ejecutar las medidas que le son propias, coordinar y gestionar la ejecución de aquellas que dependen de otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y apoyar la consecución de los recursos técnicos, logísticos y financieros para la implementación del plan en su conjunto.

FASE DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA: La fase de seguimiento y evaluación se desarrolla con el fin de medir y valorar la implementación del plan de reparación colectiva y tiene también dos dimensiones, una institucional y una comunitaria así: - Desde la perspectiva institucional le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecer un mecanismo que le permita observar el avance en el cumplimiento de las medidas, hacer reportes periódicos y encender las alarmas cuando las cosas no estén marchando conforme a lo acordado, para introducir los ajustes necesarios. Desde la perspectiva comunitaria, en aras de la transparencia, se deben promover mecanismos de control social a la ejecución del plan, como la veeduría ciudadana. Para el caso de los sujetos étnicos, el seguimiento se comparte entre la UARIV, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA: Documento que contiene información estratégica y ejecutiva sobre el contexto, hechos victimizantes y daños colectivos generados en el marco del conflicto armado. Presenta igualmente un resumen sobre el estado de la Ruta de Reparación Colectiva.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: se trata de medidas encaminadas a evitar que las violaciones masivas de derechos humanos se vuelvan a repetir, que refieren a ajustes institucionales, cambios culturales y procesos de formación, entre otros.

GRUPO: Conjunto de personas que se relacionan entre sí, y tienen condiciones comunes respecto de la causa que origina el daño. Alude a las condiciones o caracteres, predicables de un conjunto determinado o determinable de personas que se han puesto en una situación común, de la cual, posteriormente, se deriva para ellos un perjuicio.

GRUPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO: es un grupo de personas, representativo del Sujeto de Reparación colectiva, responsable de estimular el proceso y de interlocutar con la Unidad para las Víctimas. Se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección encuentren representación en este espacio. Podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará la participación de las autoridades tradicionales, representativas y otros líderes y lideresas de la comunidad.

HIPÓTESIS DE LA VICTIMIZACIÓN: Esta hipótesis se constituye en tres tipos de eventos sufridos por el sujeto de reparación colectiva: el daño ocasionado por la violación de derechos

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 9 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, el impacto colectivo a la violación de derechos individuales.

INFORME DE LA FASE. Soporte que da cuenta de las actividades desarrolladas y los compromisos establecidos durante la implementación de cada una de las fases contempladas en la Ruta de Reparación Colectiva, el cual se debe elaborar una vez finalizada cada fase.

INTERCULTURALIDAD: La interculturalidad implica reconocer la diversidad como parte sustancial de la sociedad y como elemento que coadyuva al equilibrio y a la armonía a través del aprendizaje intercultural, la generación de sinergias y las posibilidades abiertas para nutrirnos de saberes, epistemologías, cosmovisiones y prácticas culturales distintas. La relación intercultural supone el reconocimiento del otro, si no nos reconocemos en nuestra diversidad difícilmente podremos mantener relaciones interculturales. El diálogo intercultural parte de la premisa del diálogo entre iguales, implica identificar la adecuación de cada metodología de trabajo, para el abordaje con cada comunidad étnica.

INDEMNIZACIÓN: compensación económica por el daño sufrido. Los montos están determinados en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011. La indemnización se otorga en el marco de un programa de acompañamiento para la inversión de los recursos que ofrece líneas de inversión a las víctimas que voluntariamente se acojan a él.

LISTADO DE ASISTENCIA PARA ACTIVIDADES CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA. Formato.

MATRIZ DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA: Formato.

MEDIDAS DE SATISFACCIÓN: acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido. Proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de las víctimas. Son aquellas conducentes al reconocimiento y dignificación de las víctimas y a la recuperación de la memoria histórica. Entre ellas se encuentran los actos conmemorativos, las declaraciones para restablecer la dignidad de la víctima, las actividades de reconstrucción de la memoria histórica y su difusión y la exención del servicio militar obligatorio. Oferta Institucional: Son los programas, información y/o servicios que prestan todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para atender las necesidades de la población víctima.

ORGANIZACIÓN: Conjunto de personas organizadas en torno a fines comunes que propenden por bienes indivisibles, que poseen sistemas de regulación interna de funcionamiento, solución de disputas y relevos, con una vida en lo público reconocida por sus integrantes. Tal es el caso de las Juntas de Acción Comunal, agrupaciones de docentes, sindicatos, entre

PARTICIPACIÓN: La participación efectiva significa que todos los miembros del colectivo inciden en la toma de decisiones, en los referentes de lectura y en las categorías con las que se acerca y organiza la realidad socialmente construida.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 10 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

Las garantías de participación de los sujetos étnicos en el proceso de reparación colectiva se instauran en la obligación jurídica de cumplimiento como Estado social de Derecho de la implementación de la consulta previa tal como se plantea en la normatividad jurídica del derecho internacional y la legislación nacional.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA: Formato.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA – PIRC: El Plan Integral de Reparación Colectiva reúne las actividades o acciones que a juicio del sujeto repararían el daño identificado en la fase anterior de diagnóstico. Es indispensable contar con la participación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y de aliados estratégicos, con el fin de orientar la definición de las medidas, darles sentido de realidad, contribuir con su cuantificación y sobre todo se comprometerse con su ejecución; se trata fundamentalmente de darle a las actividades propuestas por el Sujeto de Reparación Colectiva un respaldo técnico y presupuestal para que sea posible hacer realidad cada una de las medidas planteadas. Las medidas de reparación propuestas deben ser proporcionales al daño, de acuerdo con su naturaleza, pueden ser agrupadas en medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición y deben quedar descritas de la manera más precisa posible y a cada una de ellas se le debe asignar un responsable, un costo estimado y un tiempo de ejecución. Además, de ser posible, deben ser priorizadas teniendo en cuenta criterios de necesidad, dificultad, tiempo, importancia y costos.

El PIRC en los colectivos étnicos es un aporte o contribución al desarrollo o fortalecimiento de los planes de vida, de etnodesarrollo o de Largo y Buen Camino.

PUEBLO: Son aquellos grupos que mantienen sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio, así como una organización social, jurídica y política propia, historicidad, creencias y mantenimiento en su propia cosmovisión, celebración de ciertas festividades y prácticas rituales y de alimentación propias, expresiones estéticas particulares y correspondientes a sus planes de vida, etnodesarrollo o de Largo y Buen Camino.

REHABILITACIÓN COMUNITARIA: se refiere a las estrategias, planes, programas y acciones de orientación colectiva cuyo propósito está asociado a la reconstrucción del tejido social y a la armonización comunitaria en el caso de los colectivos étnicos. La rehabilitación comunitaria no se orienta sólo a la recuperación de las prácticas sociales del pasado, sino a la reconstrucción de formas de vida colectiva en el presente, la elaboración del sufrimiento colectivo, la atención a los elementos de vulnerabilidad en las formas de pensamiento que tienen relación con la repetición de los hechos de violencia y el fortalecimiento de los elementos de prevención de dichas prácticas.

REHABILITACIÓN: conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 11 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

REPARACIÓN COLECTIVA: Es un conjunto de medidas que tienen derecho los Sujetos de Reparación Colectiva - SRC que hayan sufrido daños colectivos. De acuerdo con lo anterior, el Decreto 4800 de 2011 estableció que la reparación colectiva comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico, con un enfoque transformador y diferencial.

RESGUARDO: Es una institución legal sociopolítica de origen colonial español en América. Es una asignación de tierras de acuerdo a la tradición indígena de propiedad, con lo cual se veda la venta de éstas tierras, con lo que se preserva la tenencia colectiva, uso y provecho de las mismas a la comunidad indígena. Está regido por un estatuto especial autónomo, con pautas y tradiciones culturales propias, que garantiza tres características territoriales: inalienable, imprescriptible e inembargable.

RESTITUCIÓN: Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

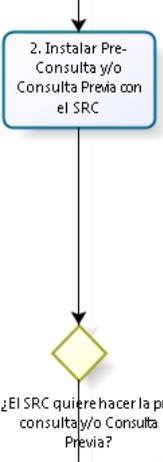
SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA - SRC: De acuerdo con el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, son sujetos de reparación colectiva: 1) Los grupos y organizaciones sociales y políticas; y 2) Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Las cuales hayan sufrido un daño colectivo por alguna de las causales establecidas en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 ocurridas desde el 1 de enero de 1985 a la fecha con ocasión del conflicto armado. Se les denomina Sujeto de Reparación Colectiva – SRC en oposición a “objeto de reparación colectiva” o “beneficiario” de la reparación colectiva por la referida participación efectiva en el proceso. Se diferencia la noción de “sujeto de reparación colectiva” de la de “sujeto colectivo” en tanto este último concepto aplica exclusivamente a comunidades de especial protección constitucional: pueblos y comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom.

VIOLACIÓN MASIVA, GRAVE Y MANIFIESTA A LOS DDHH: Se refiere a genocidios, masacres, desaparición forzada (produce efectos no solo en la persona y en la familia, sino también en la comunidad), desplazamiento masivo.

	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 12 de 16
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

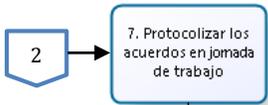
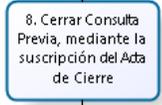
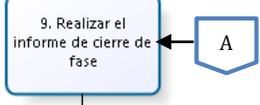
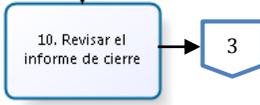
4. ACTIVIDADES

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
1		<p>1. Realizar acciones de gestión para iniciar la etapa de Pre-Consulta (Pueblo Afro, Negro, Raizal o Palanquero) y/o Consulta Previa (Comunidades Indígenas), mediante la concertación con el Ministerio del Interior con cada una de las direcciones competentes y establecer la logística para la instalación y concertación con la comunidad.</p>	<p>Profesional del Equipo Nacional Étnico : Concertación con el Ministerio</p> <p>Enlace Étnico de Reparación Colectiva territorial: Logística y concertación</p>	Acta de Reunión (de Pre consulta y/o Consulta previa)
2		<p>2. Instalar Pre-Consulta y/o Consulta Previa con el Sujeto de Reparación Colectiva, en jornadas de 2 días de trabajo, con lineamiento técnico construido con el Ministerio del Interior.</p> <p>Nota: La agenda se debe desarrollar con información clara sobre el proceso de Consulta, Caracterización y Construcción del PIRC, junto con una propuesta metodológica para los mismos, presupuesto definido para todo el proceso y en un espacio autónomo de la comunidad para la toma de decisiones.</p> <p>¿El SRC quiere hacer la pre-consulta y/o Consulta Previa?</p> <p>Si el SRC quiere hacer la pre-consulta, continuar con la actividad 3. En caso contrario es el fin del procedimiento.</p>	<p>Profesional del Equipo étnico nacional</p> <p>Director Territorial</p> <p>y</p> <p>Enlace Étnico de Reparación Colectiva en territorio.</p>	Actas de Reunión (Documento externo del Ministerio del Interior)
3		<p>3. Realizar Caracterización del Daño, el cual se desarrolla bajo los acuerdos de la instalación de la consulta que pueden comprender diferentes reuniones, actividades, grupos focales y demás metodologías comunitarias, para la recolección de información relativa de los daños y su afectación al Sujeto Colectivo Étnico y sistematizar la información. El resultado deriva en el documento de caracterización que debe ser validado por la comunidad y por el Ministerio del Interior.</p>	<p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p>	<p>Actas de reunión (Incluye Acta de Asistencia)</p> <p>Informe de la Fase</p> <p>Acta de Socialización y Validación del Diagnóstico</p> <p>Diagnóstico o Caracterización del Daño</p>

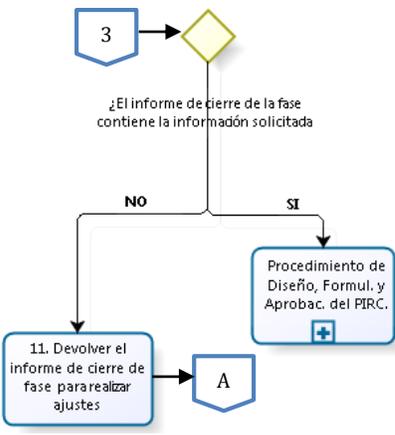
	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 13 de 16
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
		<p>¿El SRC está de acuerdo con la Caracterización del Daño realizada?</p> <p>Si el SRC está de acuerdo con la Caracterización del Daño realizada, continuar con la actividad 4. En caso contrario es el fin del procedimiento.</p>		
4		<p>4. Hacer los preacuerdos del Plan integral de reparación colectiva, desarrollando jornadas de concertación y aclaración con los equipos de las diferentes medidas de reparación, para identificar expectativas de la comunidad y adecuarlas a los alcances de cada medida de reparación. Posteriormente realizar jornadas de planeación conjunta con las entidades para definir la viabilidad de cada acción por medidas planteadas y de acuerdo a las competencias de cada entidad o institución.</p>	<p>Profesional del Equipo étnico nacional</p> <p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p> <p>Profesional designado de los equipos de medidas de la UARIV</p>	<p>Actas de reunión (Incluye Acta de Asistencia)</p>
5 PC		<p>5. Diseñar y Formular el Plan Integral de Reparación Colectiva - Étnico, mediante el guion metodológico, con la participación del grupo de apoyo, las autoridades étnicas y la comunidad, para su respectiva validación.</p>	<p>Profesional del Equipo étnico nacional</p> <p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p> <p>Profesional designado de los equipos de la DGI y Nación Territorio</p>	<p>Plan Integral de Reparación Colectiva (Incluye como anexo Matriz del Plan Integral de Reparación Colectiva)</p>
		<p>¿El PIRC es validado por el grupo de apoyo, las autoridades étnicas y la comunidad?</p> <p>Si el PIRC NO es validado por la autoridad étnica, continuar con la actividad 6. En caso contrario continuar con la actividad 7.</p>		
6		<p>6. Ajustar el PIRC teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el grupo de apoyo, las autoridades étnicas y la comunidad. Continuar con la actividad 5</p>	<p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p>	<p>Plan Integral de Reparación Colectiva (Incluye como anexo Matriz del Plan Integral de Reparación Colectiva)</p>

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 14 de 16
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
7		<p>7. Protocolizar los acuerdos en jornada de trabajo, con la participación de funcionarios con capacidad de decisión y alto nivel de cada entidad e institución, del grupo de apoyo, de las autoridades tradicionales, del Director Territorial y funcionarios responsables y que hayan intervenido en el desarrollo del proceso.</p>	Profesional del Equipo étnico nacional Enlace de Reparación Colectiva en territorio Profesional designado de los equipos de la DGI y Nación Territorio Entidades competentes Ministerios del Interior y Público Contraloría y Procuraduría	Actas de reunión (Incluye Acta de Asistencia) Plan Integral de Reparación Colectiva (Incluye como anexo Matriz del Plan Integral de Reparación Colectiva)
8		<p>8. Cerrar Consulta Previa, mediante la suscripción del acta de cierre por parte de los intervinientes donde quedan los acuerdos, los tiempos y responsables para darle cumplimiento.</p>	Enlace de Reparación Colectiva en territorio	Actas de reunión (Incluye Acta de Asistencia) Acta de Cierre de la Consulta o Pre-Consulta Previa (Documento Externo)
9		<p>9. Realizar el informe de cierre de fase que incluya el avance, los logros y dificultades encontradas en el desarrollo de esta y enviarlo al Enlace de Reparación Colectiva a nivel nacional. Ver Modelo de informe de actividad de informe de cierre de fase.</p>	Enlace de Reparación Colectiva en territorio	Informe de la Fase
10 PC		<p>10. Revisar el informe de cierre de la fase, validando que contenga toda la información requerida y esta sea acorde con la fase desarrollada.</p>	Profesional de Reparación Colectiva Nacional.	Correo Electrónico (con la revisión del Informe de la Fase)

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 15 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
		<p>¿El informe de cierre de la fase contiene la información solicitada?</p> <p>Si El informe de cierre de la fase NO contiene la información solicitada, continuar con la actividad 11.</p> <p>En caso contrario ver Procedimiento de diseño, formulación y aprobación del PIRC.</p>		
11		<p>11. Devolver el informe de cierre de la fase, para que el Enlace de Reparación Colectiva en territorio realice los ajustes con base a las observaciones hechas. Continuar con la actividad 9.</p>	Profesional de Reparación Colectiva Nacional.	Correo Electrónico (con la revisión del Informe de la Fase)

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Acta Comité Territorial de Justicia Transicional (Documento Externo).
- Acta de Apertura de Pre-Consulta y Consulta (Documento Externo).
- Acta de Cierre Consulta Previa (Documento Externo).
- Acta de Conformación del Grupo de Apoyo y Acompañamiento.
- Acta de Socialización y Validación del Diagnóstico.
- Acta de Socialización y Validación del Plan Integral de Reparación Colectiva.
- Acta de Voluntariedad-Étnico.
- Acta Subcomité de Reparación Colectiva.
- Ficha de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva.
- Informe de la fase.
- Notificación de Inclusión del Sujeto de Reparación Colectiva.
- Oficio Ministerio del Interior para inicio de pre consulta y consulta de PIRC étnicos (Documento Externo).
- Oficio requerimiento autoridades étnicas del SRC étnico al Min. Interior.
- Plan Integral de Reparación Colectiva.
- Resolución de Inclusión (Documento Externo).

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA: CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC CON SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVO ÉTNICOS	CÓDIGO: 430.08.08-12 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	PÁGINA: 16 de 16
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

ANEXOS

ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio